



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 048/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 048/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, el Septuagésimo Quinto Aniversario de **RADIO LA PLATA**, fundada el 6 de noviembre de 1943, por el Sr. Gregorio Donoso y el Sr. Antonio Bazzoli Maita, con el apoyo de la Sra. Crescencia Bleichner, en Sucre, siendo por años "**La Voz de la Capital**".

Que, desde un comienzo fomentó música folclórica local, hecho inusual en radio-emisoras de la época y con los años, RADIO LA PLATA se convirtió en un medio de comunicación que canalizó demandas sociales de la población chuquisaqueña y se constituyó como una plataforma de opinión pública respecto a los intereses político-regionales de Chuquisaca; también fue una emisora que acompañó el intenso transcurso noticioso del final de la II Guerra Mundial y de la posguerra; estuvo presente a momentos adversos y otros tantos amigables a la libertad de prensa, en la historia boliviana de configuración de lo Nacional - Popular, de gobiernos autoritarios y del retorno democrático institucional, entre otros varios procesos históricos del sur boliviano y del Estado boliviano.

Que, RADIO LA PLATA fue el micrófono de un sin número de voces de la región y del país en su quehacer, social, político y económico, así como un espacio para periodistas y escritores, quienes alimentaron y mantuvieron con los años la radio y su tradicionalidad en las dinámicas familiares y laborales, con programas de música y noticias que por la preferencia ciudadana, se mantuvieron por largos periodos; cuyo emblemático Director, el Sr. Freddy Donoso Bleichner, trabajó con generaciones de locutores, periodistas y técnicos de la comunicación radial, formándose, desarrollando y compartiendo un amor mutuo de trabajo en la radio.

Que, de la familia radial cuya labor informativa, periodística, de entretenimiento y de locución, fueron y son parte: Guido Donoso Bleichner, Mario Gantier, Víctor Peláez Vacafior, Félix Montalvo, Juan "Chajra Gallo" Rojas Bravo, "Marianito" Rojas Bulucua, Oscar Crespo Maurice, "Cucho" Vargas, "Lalo" Lafaye, Jorge Revilla Aldana, Aldo Quaglini, Nelson Saravia, Tito Antonio Durán, René Rosquellas, Luis Ríos Quiroga, Favio Pórcel, Edgar Canedo, Freddy Flores, Eber Baptista, Freddy Martínez, Willy Rentería, Iván Ramos, Mario Orías, Isaac Reque, Yuvert Donoso, Gonzalo Pórcel, Carlos Torres, Juan Pablo Donoso, Richard Ramírez, Gustavo Salinas y María del Pilar Rivero, entre otros.

Que, RADIO LA PLATA, fue un medio de comunicación muy presente para la ciudadanía en el Sismo de 1948, en la creación de Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA), fue ventana de comunicación de organizaciones cívicas, apoyó a diversas instituciones de salud y un sin número de colectividades deportivas, fue promotor de campañas en apoyo a damnificados de la crecida del Río Chico y del terremoto de Aiquile, apoyó al desarrollo industrial de Chuquisaca, fue foco de opinión pública en el fortalecimiento de los gobiernos autónomos municipales y coadyuvó a la profesionalización por su participación en la creación y desarrollo de la Facultad de Comunicación Social de la U.M.R.P.S.F.X.Ch.

Que, RADIO LA PLATA en el área cultural fue pionero en dar un mensaje de Bolivianidad, en generar discografía local, apoyar la cultura musical popular y urbana local y sobre todo, fue y es un referente nacional del periodismo deportivo.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas,

S.O. 120/18

Inf. N° 242/2018 (CDHSYSC)/ Fjs 7
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 048/18

culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) **“La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos”**.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración **“JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE PALMAS DE ORO”** a: **RADIO LA PLATA** en el **Septuagésimo Quinto Aniversario de Fundación y Vida Radial**.

ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día martes 6 de noviembre de 2018, a Hrs. 18:30**, en el Salón De Honor de la Histórica Casa de la Libertad.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción, además de coordinar con la unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, el primero de noviembre de dos mil dieciocho años.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...⁰⁵...días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 120/18
Inf. N° 242/2018 (CDHSySC)/ Fjs 7
CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE